

## DECRETO DE URGENCIA N° 027-2011

### DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2007-MTC/02, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2007-MTC/02, se creó el Programa de Infraestructura Vial "Proyecto Perú", con la finalidad de mejorar las vías de integración de corredores económicos, conformando ejes de desarrollo sostenido para elevar el nivel de competitividad de las zonas rurales, en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal;

Que, a través del Proyecto Perú, PROVÍAS NACIONAL viene desarrollando una estrategia de gestión y conservación vial, mediante contratos por resultados o niveles de servicio de mediano plazo con una duración estimada de (03) y cinco (05) años, cuyas intervenciones consisten en la conservación vial (periódica y rutinaria), atención de emergencias viales y relevamiento de información de extensos corredores viales, que vinculan ciudades y pueblos con mercados, puertos, aeropuertos y/o fronteras; dichas intervenciones permiten asegurar la transitabilidad a lo largo de cada uno de los corredores viales intervenidos, preservando el patrimonio del Estado y coadyuvando al desarrollo económico y social del país;

Que, a la fecha se ha logrado intervenir treinta y tres (33) corredores viales bajo esta estrategia de conservación, a un costo total de S/. 3 667 592 960,56 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta y 56/100 Nuevos Soles), con igual número de contratos, cuyos plazos de duración oscilan entre los tres (03) y cinco (05) años, asegurando la transitabilidad permanente y la conectividad de las carreteras, además de la atención oportuna de las emergencias que se producen en 11,399.39 kilómetros de carreteras de la Red Vial Nacional. Dichos contratos se iniciaron y prosiguieron en base a los recursos que fueron asignados en cada Presupuesto Anual;

Que, la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que constituye una prioridad del Estado el aseguramiento de la transitabilidad y el funcionamiento permanente de las carreteras de la red vial nacional, departamental y vecinal, así como la implementación de políticas adecuadas para la atención de las emergencias viales y para la conservación integral de la infraestructura vial, para lo cual establece que la estrategia de desarrollo de la red vial nacional debe orientarse a la implementación de contratos de gestión y conservación vial por resultados o niveles de servicio; autorizando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en forma progresiva, garantice el financiamiento para la continuidad de este tipo de programas;

Que, en el Ejercicio Fiscal 2011, se han asignado Recursos Ordinarios al Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la conservación de carreteras por un total de S/. 1 366 478 252,00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) cifra que incluye la atención de las obligaciones de carreteras en concesión, emergencias, gastos operativos de los peajes, entre otros, resultando insuficiente para la atención de los contratos de conservación vial por niveles de servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2011-PCM de fecha 16 de marzo de 2011, se declaró el Estado de Emergencia de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente de la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido al proceso de inestabilidad de las playas al norte del Puerto de Salaverry, con el peligro de colapso de infraestructuras cercanas a la costa e inundaciones constantes, habiendo sido prorrogado el citado plazo mediante Decreto Supremo N° 043-2011-PCM de fecha 11 de mayo de 2011;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2011-MTC de fecha 01 de junio de 2011, se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las acciones necesarias para la reposición del borde costero de los balnearios citados en el considerando precedente, incluyendo dicho encargo, la adopción de medidas para atender la situación de emergencia, así como las acciones que conlleven a la solución definitiva, respecto al avance de la erosión marítima en el litoral de los citados balnearios;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al encargo otorgado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando Nº 262-2011-MTC/13 la Dirección General de Transporte Acuático comunicó que el requerimiento para financiar la contratación de los servicios para atender la situación de emergencia antes señalada, asciende a la suma de S/. 91 000 000,00 (Noventa y Un Millones y 00/100 Nuevos Soles), requerimiento de carácter coyuntural e imprevisto, que en consecuencia no se encuentra comprendido en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de las proyecciones al cierre del ejercicio presupuestal 2011 del Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se presentan saldos disponibles por la suma de S/. 340 000 000,00 (Trescientos Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), provenientes de menores requerimientos en este rubro;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta lo previsto por la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, los referidos saldos pueden ser derivados al financiamiento de los compromisos asumidos para la conservación de carreteras bajo la estrategia del programa Proyecto Perú, hasta por S/. 249 000 000,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) a fin de asegurar su continuidad y no poner en riesgo los niveles o estándares de transitabilidad alcanzados a la fecha, posibilitando la atención de obligaciones establecidas en los contratos correspondientes, pudiendo asimismo destinarse hasta S/. 91 000 000,00 (Noventa y Un Millones y 00/100 Nuevos Soles), para financiar las actividades inmediatas para la reposición del borde costero de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco;

Que, en consecuencia, es necesario exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo establecido en el artículo 41º numeral 41.1 literal c) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 340 000 000,00 (Trescientos Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de habilitar dichos recursos para asegurar la continuidad de los servicios de conservación vial por niveles de servicio y realizar las acciones inmediatas para la reposición del borde costero de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco.

**Artículo 2.- Exoneración**

Para efecto de lo establecido en la presente norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones queda exceptuado de lo establecido en el artículo 41 numeral 41.1 literal c) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y, en consecuencia, facultado para realizar

las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos objeto de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en el presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 4.- Aplicación Temporal de la Norma**

El presente Decreto de Urgencia será implementado en el Ejercicio Fiscal 2011.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Presidenta del Consejo de Ministros  
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones